

AUTO No.135 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2025-001
EJECUTADO: RAMIRO HERNAN VARGAS GARAVITO CC. 6.764.292

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 001 del veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de RAMIRO HERNAN VARGAS GARAVITO identificado con la cédula de ciudadanía número 6.764.292, respecto de la obligación de reembolso costo prueba genética contenida en la Sentencia del veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024) proferida por el Juzgado Primero de Familia en Oralidad de Tunja-Boyacá.

Que mediante Resolución No.021 del veintiuno (21) de marzo del dos mil veinticinco (2025), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en la página web del portal del ICBF, el once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025).

Que toda vez que el saldo de la obligación no fue cancelad, mediante Resolución No. 061 del dieciocho (18) de julio del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2025-001 a cargo de RAMIRO HERNAN VARGAS GARAVITO identificado con la cédula de ciudadanía número 6.764.292, la cual fue notificado en la página web del portal del ICBF, el cinco (05) de septiembre del 2025.

Que, por memorando 202536200000088533 del 03 de septiembre del 2025, se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202536500000090853 del 03 de septiembre de 2025 recibido en esta dependencia el 5 de septiembre de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 03 de septiembre del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.046.457), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 877.926
Valor de intereses con corte al 03 septiembre de 2025	\$46.955



Costas procesales	\$ 121.576
TOTAL	\$ 1.046.457

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de RAMIRO HERNAN VARGAS GARAVITO identificado con la cédula de ciudadanía número 6.764.292, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2025-001.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.046.457), por concepto del crédito y costas procesales a cargo de RAMIRO HERNAN VARGAS GARAVITO identificado con la cédula de ciudadanía número 6.764.292.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico